



FONDO SOCIAL  
PARA LA VIVIENDA

**FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las catorce horas con treinta minutos del día diecisiete de agosto de dos mil veintitrés. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **327-2023** presentada el veintiséis de julio del corriente año por la ciudadana en la que requirió: *“Solicito los datos estadísticos concedidos para vivienda, desagregados por sexo y departamento destino, en el año 2022”*.

**CONSIDERANDO:**

- I) Que mediante resolución pronunciada por esta Unidad, a las diez horas con treinta minutos del día veintisiete de julio del año en curso, se admitió la solicitud de información mencionada en virtud de cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 54 de su Reglamento (RELAIP).
- II) Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a la Unidad Administrativa competente, que para este caso se trata del Área de Planeación de esta Institución, a efecto de que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.
- III) Que en respuesta, la Jefa de dicha Área archivo en formato Excel que contiene el número de créditos concedidos para vivienda en el año 2022, con las características determinadas por la peticionante.

**POR TANTO:**

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 lit. c), 61, 62, 64, 65, 71 y 72 lit. c) LAIP y Arts. 8, 54, 55, 56 lit. d), 57 y 59 RELAIP, se **RESUELVE:**

- a) Concédase el acceso a la información solicitada por la ciudadana
- b) Envíese a la requirente por el medio indicado para recibir notificaciones, la presente resolución junto al archivo electrónico mencionado en el romano III).



FONDO SOCIAL  
PARA LA VIVIENDA

NOTIFÍQUESE. –

**Evelin Soler**  
**Oficial de Información**